

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-8558 *Decreto 28/2014, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 48/2012, de 29 de agosto, que establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para los alumnos que cursen enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

El artículo 27 de la Constitución Española establece en sus apartados 1 y 5 que "todos tienen el derecho a la educación" y que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Para hacer efectivo este derecho las Leyes Orgánicas dictadas en desarrollo del artículo 27 de la Constitución contienen regulaciones concretas sobre el sistema de becas o ayudas al estudio.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 1 que "todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad".

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su preámbulo, promueve una gestión de la educación como servicio público dirigido a la superación de las desigualdades sociales y el fomento de mejores servicios educativos para toda la sociedad, entre ellos la progresiva gratuidad de los materiales curriculares.

La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece, en el último párrafo del artículo 22.3, que podrán concederse de forma directa las subvenciones "cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva". En aplicación de este artículo se aprobó el Decreto 48/2012, de 29 de agosto (modificado por Decreto 30/2013 de 30 de mayo), que establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para los alumnos que cursen enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Y a través del presente Decreto se procede a modificar el régimen jurídico de concesión de las ayudas contenido en el precitado Decreto 48/2012, de 29 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 5 de junio de 2014.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 48/2012, de 29 de agosto, que establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para los alumnos que cursen enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 3 del Decreto 48/2012, de 29 de agosto, queda redactado como sigue:

CVE-2014-8558

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 113

"Artículo 3. Requisitos.

Se concederán las ayudas reguladas en este Decreto a los alumnos que reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la solicitud de ayuda, acompañada de la documentación exigida en este Decreto, en los términos y plazos señalados en el mismo.

2. Que los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar procedan únicamente de los siguientes supuestos:

a) personas perceptoras de rentas de integración social.

b) personas perceptoras de pensiones no contributivas.

c) parados que estén percibiendo prestación o subsidio de desempleo por una cuantía igual o inferior a 426 euros o que han perdido el derecho a percibir la misma.

A los efectos de determinar la renta familiar se tendrá en cuenta la situación personal y familiar del día en el que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Estar matriculado en un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

[2014/8558](#)